



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
CERTIFICADO DE COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL  
Ing. David W. Cepeda Quispacoma  
SECRETARIO GENERAL  
REG. N° ..... Fecha 31 JUL 2024

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 575 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

31 JUL 2024

VISTO: La Opinión Legal N° 072-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-es con Reg. Doc. N° 3278650 y Reg. Exp. N° 2252616, el Informe N° 1006-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 1925-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 383-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI, el Informe N° 956-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 932-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 1365-2024/GOB.REG.HVCA/GRI, la Resolución Gerencial Regional N° 041-2024/GOB.REG-HVCA/GRI y demás documentación adjunta en seiscientos noventa y siete (697) folios útiles, sobre Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34 establece:

**“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**

**34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

**34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

**34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...);”**

Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe:

**“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.**

**205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

No. 575 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

31 JUL 2024

informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

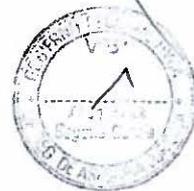
205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...);

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., representado por su Titular Gerente señora Ana Lilia Choque Janampa, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 121-2022-GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 18-2020-GOB.REG.HVCA/CSO-1, han suscrito el Contrato N° 004-2023/ORA de fecha 18 de mayo del 2023, para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica" por la suma de S/ 5,135,851.92 (Cinco millones ciento treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 92/100 Soles), que comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

## No. 575 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

31 JUL 2024

Que, en este contexto normativo, se ha sustentado la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 para la obra "Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica", generado por la necesidad de realizar el nuevo diseño de cálculo de cables principales, péndolas y dados de anclaje de los cruces aéreos de 20 ml, 25 ml, 35 ml y 64 ml, debido a que el diseño estructural de los cruces aéreos presentados en el expediente técnico no responde correctamente a los siguientes factores de cálculo: Longitud del Pase Aéreo, Diámetro de la tubería de agua, Material de la tubería de agua, Velocidad del viento, Factor de zona sísmica, así como los detalles de los ACU, METRADOS Y PRESUPUESTO difieren de los detalles contemplados en los planos PA-01, PA-02, PA-03, PA-04, presentado con fecha 06 de noviembre del 2023 por el Ing. Magno Molina Castro – Supervisor de Obra con la Carta N° 056-2023/MMC/SO/PILCOS y demás sustentos;

Que, asimismo, mediante Carta N° 025-2023/CORNALINA-PILCOS, de fecha 13 de noviembre del 2023, subsanada con la Carta N° 040-2023/CORNALINA-PILCOS de fecha 18 de diciembre del 2023, la Carta N° 002-2024/CORNALINA-PILCOS, de fecha de recepción 17 de enero del 2024 y la Carta N° 006-2024/CORNALINA-PILCOS, de fecha 01 de marzo del 2024, la señora Ana Lilia Choque Janampa - Titular Gerente de la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., presentó al Ing. Magno Molina Castro – Supervisor de Obra, el expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de los cuales se concluye que el presupuesto del Adicional de Obra N° 01, por la ejecución de la instalación de cables principales, péndolas y accesorios de los cruces aéreos, imprescindibles para lograr las metas y objetivos del proyecto y del contrato, así como garantizar la funcionalidad del sistema de riego, tiene un porcentaje de incidencia de 2.66% que representa un costo de **S/ 136,854.00** (Ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles) respecto al monto del contrato y el presupuesto Deductivo Vinculante de obra N° 01 tiene un porcentaje de incidencia de 1.14% que representa un costo de **S/ 58,377.53** (Cincuenta y ocho mil trescientos setenta y siete con 53/100 Soles) respecto al monto del contrato; por tanto, el presupuesto Adicional, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 a costo total es de **S/ 78,476.47** (Setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 47/100 Soles) que representa el 1.53% del monto del contrato;

Que, la evaluación a la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, cuenta con los pronunciamientos técnicos favorables de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe N° 1741-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 30 de noviembre del 2023, subsanado con el Informe N° 241-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 16 de febrero del 2024 e Informe N° 500-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 10 de abril del 2024; de la Sub Gerencia de Estudios con el Informe N° 333-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE de fecha de recepción 02 de abril de 2023, otorgando OPINIÓN FAVORABLE a la solución técnica propuesta por el contratista; de la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe N° 018-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JRUL de fecha 12 de febrero del 2024, el Informe N° 028-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JRUL de fecha 11 de marzo del 2024 y el Memorandum N° 560-2024/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 15 de marzo del 2024, otorgando OPINIÓN FAVORABLE por cumplir con los requisitos;

Que, por tanto, se verifica que las justificaciones y sustentos técnicos contenidos en la documentación señalada precedentemente han sido expuestos ampliamente en la Resolución Gerencial Regional N° 041-2024-GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 17 de junio del 2024, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica", con CUI N° 2377217, por el monto de S/





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 575 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

31 JUL 2024

136,854.00 (Ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/ 58,377.53 (Cincuenta y ocho mil trescientos setenta y siete con 53/100 Soles), siendo la diferencia el monto de S/ 78,476.47 (Setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 47/100 Soles), con una incidencia específica del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 de 2.66% del presupuesto del expediente inicial – incidencia específica del Deductivo Vinculante N° 01 de -1.14%, en tanto que la incidencia acumulada es de 1.53% del presupuesto del expediente inicial;

Que, consecuentemente, acorde con lo dispuesto en el numeral 205.1 del artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Informe N° 932-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 24 de junio del 2024 e Informe N° 956-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 26 de junio del 2024, el Ing. Milton Andrés Mantilla Sagástegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación de crédito presupuestario y/o se realicen las modificaciones presupuestales, para atender la ejecución de la prestación adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la obra "Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 383-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI, de fecha 27 de junio del 2024, la Econ. Marleny Paulina Paucar Calderón – Sub Gerenta de Programación Multianual de Inversión, otorga opinión favorable de modificación presupuestal a favor del proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica", con CUI N° 2377217 (habilitado), por el importe de S/ 78,476.47 (Setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 47/100 Soles);

Que, por su parte, mediante Informe N° 1925-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha de recepción 01 de julio del 2024, el CPC. Wilder Espinoza Ochoa - Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación, otorga la Certificación Presupuestal para la ejecución del adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto;

Que, así, mediante Informe N° 1006-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 03 de julio del 2024, el Ing. Milton Andrés Mantilla Sagástegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita a este Despacho la aprobación mediante acto resolutorio de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, cuya estructura es la siguiente:

## Presupuesto Adicional de Obra N° 01

PRESUPUESTO ADICIONAL	
01 COSTO DIRECTO (A)	S/. 98,998.80
02 GASTOS GENERALES (10.15%) (B)	S/. 10,049.25
03 UTILIDAD (7%) (C)	S/. 6,929.92
SUB TOTAL (A+B+C)	S/. 115,977.97
04 IGV (18%)	S/. 20,876.03
05 PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 136,854.00

Porcentaje de Incidencia del Adicional de Obra

% Incidencia = AD/ MC % < 15 % M.C.

% Incidencia = 136,854.00/ 5,135,851.92

% Incidencia = 2.66%

Por tanto, el costo total del Adicional de Obra, es de S/ 136,854.00 (Ciento treinta y seis mil ochocientos





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**



# Resolución Gerencial General Regional

**No. 575 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR**

*Huancavelica,*

**31 JUL 2024**

cincuenta y cuatro con 00/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 2.66%.

## Presupuesto Deductivo de Obra N° 01

PRESUPUESTO DEDUCTIVO	
01 COSTO DIRECTO (A)	S/. 42,229.71
02 GASTOS GENERALES (10.15%) (B)	S/. 4,286.69
03 UTILIDAD (7%) (C)	S/. 2,956.08
SUB TOTAL (A+B+C)	S/. 49,472.48
04 IGV (18%)	S/. 8,905.05
05 PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 58,377.53

Porcentaje de Incidencia del Deductivo de Obra

% Incidencia = AD/ MC % < 15 % M.C.

% Incidencia = 58,377.53/ 5,135,851.92

% Incidencia = 1.14%

Por tanto, el costo total del Deductivo de Obra, es el monto de S/ 58,377.53 (Cincuenta y ocho mil trescientos setenta y siete con 53), con un porcentaje de incidencia del 1.14%.

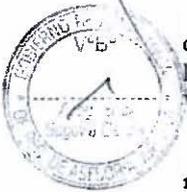
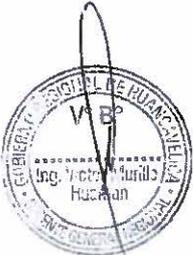
## El Presupuesto adicional, deductivo vinculante N° 01 de obra (1.53%= S/ 78,476.47)

PRESUPUESTO ADICIONAL, DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	
01 Costo Directo	S/. 56,769.09
02 Gastos Generales	S/. 5,762.56
03 Utilidad	S/. 3,973.84
Sub Total	S/. 66,505.49
04 IGV	S/. 11,970.98
05 presupuesto de Obra	S/. 78,476.47

Que, mediante Opinión Legal N° 072-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ-es, de fecha de recepción 11 de junio del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal del caso concluye que, es viable aprobar la ejecución de la prestación adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta factible aprobar mediante la presente Resolución la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 136,854.00 (Ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles) con una incidencia de 2.66% y el Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/ 58,377.53 (Cincuenta y ocho mil trescientos setenta y siete con 53/100 Soles), con una incidencia de -1.14%, dando como resultado una variación presupuestal de S/ 78,476.47 (Setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 47/100 Soles), siendo la incidencia acumulada de estos de 1.53% respecto del monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica";

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, se evidencia dilación excesiva en el trámite de aprobación de la presente Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, correspondiendo se efectúe el deslinde de las responsabilidades correspondientes, así como por la formulación, evaluación y aprobación del Expediente Técnico al evidenciarse falencias en la ejecución de la obra;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

No. 575 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

31 JUL 2024

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de **S/ 136,854.00** (Ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles) con una incidencia de 2.66% y el Deductivo Vinculante N° 01 hasta por la suma de **S/ 58,377.53** (Cincuenta y ocho mil trescientos setenta y siete con 53/100 Soles), con una incidencia de -1.14%, dando como resultado una variación presupuestal de **S/ 78,476.47** (Setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 47/100 Soles), equivalente a una incidencia acumulada de estos de 1.53% respecto del monto del Contrato N° 004-2023/ORA, para la ejecución de la obra “Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica”, con CUI N° 2377217, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 004-2023/ORA de fecha 18 de mayo del 2023, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para la ejecución de la obra “Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por todos los que resulten responsables respecto de los perjuicios ocasionados en la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico al evidenciarse falencias en la ejecución de la obra. Asimismo, por el trámite de aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L. y al Ing. Magno Molina Castro – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DOCQ/egme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Víctor Murillo Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL